



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE  
Fundación  
Gilberto Alzate Avendaño

**ACUERDO No. 004**  
( 22 de Julio de 2008)

" Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2008, para los empleados públicos de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y se dictan otras disposiciones ".

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO en ejercicio de las atribuciones legales y en especial las conferidas por artículo 7 del Acuerdo 002 de 1999, el artículo 71 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 56, 59 y 129 del Decreto 1421 de 1993, y

**CONSIDERANDO**

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto radicado bajo el número 1220 de fecha 11 de noviembre de 1999, señaló respecto a las competencias estatales para determinar el régimen salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del nivel territorial, que corresponde a las Juntas Directivas fijar los emolumentos de los servidores públicos, con sujeción a lo que determine el estatuto de cada entidad y todo sin desconocer el límite máximo salarial que fije el Gobierno Nacional en desarrollo de la competencia que le fue asignada en el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992.

Que de acuerdo con el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992 al Gobierno Nacional le corresponde señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

Que la Corte Constitucional, mediante sentencia C-1017 de 2003, estableció los parámetros a ser tenidos en cuenta para la fijación del incremento salarial de los servidores públicos.

Que las directrices impartidas en la Circular 005 de 2008 expedida de manera conjunta por el Secretario Distrital de Hacienda y la Directora del Departamento Administrativo del Servicio Civil, señalan que "el parágrafo 1 del Artículo 17 del Decreto No. 597 del 27 de diciembre de 2007, exceptúa a las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito, del certificado de viabilidad presupuestal expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda -Dirección Distrital de Presupuesto, mas no del concepto técnico del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, como requisito previo para autorizar el incremento salarial por parte de las Juntas Directivas".





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE  
Fundación  
Gilberto Alzate Avendaño

ACUERDO No. 004  
(22 de julio de 2008)

" Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2008, para los empleados públicos de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y se dictan otras disposiciones "

Que la Circular No. 005 de 2008, además recomienda a las Juntas Directivas de las Entidades Descentralizadas del orden Distrital tomar como base los porcentajes de incremento salarial establecido para las entidades de la Administración Central.

| PORCENTAJE DE INCREMENTO | RANGOS ASIGNACIONES BASICAS \$ |             |
|--------------------------|--------------------------------|-------------|
|                          | DESDE                          | HASTA       |
| 6.41 %                   | 1                              | 830.700     |
| 6.00 %                   | 830.701                        | 2.076.750   |
| 5.81 %                   | 2.076.751                      | 2.999.750   |
| 5.75 %                   | 2.999.751                      | 3.692.000   |
| 5.69 %                   | 3.692.001                      | En adelante |

Que el incremento salarial se hará en los porcentajes antes señalados, sin desconocer los límites máximos fijados por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 667 del 2008.

| NIVEL JERÁRQUICO | LÍMITE SALARIAL MENSUAL |
|------------------|-------------------------|
| Directivo        | \$ 8.205.178            |
| Asesor           | \$ 6.558.657            |
| Profesional      | \$ 4.581.747            |
| Técnico          | \$ 1.698.481            |
| Asistencial      | \$ 1.681.627            |

Que mediante oficio No. 1496 de fecha 22 de julio de 2008, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital emitió Concepto Técnico favorable a la propuesta de incremento salarial para la presente vigencia, la cual se ajusta a lo señalado en la Circular 005 de 2008.

Que la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, cuenta con los recursos suficientes para garantizar el pago del incremento salarial, tal como consta en certificación expedida por el funcionario responsable de presupuesto de la entidad.

Que la observancia de los procesos y procedimientos legales y presupuestales a que haya lugar para su ejecución será responsabilidad y competencia de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE  
Fundación  
Gilberto Alzate Avendaño

ACUERDO No. 004  
(22 de julio de 2008)

" Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2008, para los empleados públicos de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y se dictan otras disposiciones "

En mérito de lo expuesto

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO: REMUNERACION:** Fijar a partir del 1º de enero de 2008, el incremento en la remuneración básica mensual para las distintas categorías de empleos públicos, de acuerdo con los porcentajes señalados, así:

| No. CARGOS               | DENOMINACION DEL EMPLEO                     | CODIGO | GRADO | ASIGNACION BASICA | % INCREMENTO 2008 | ASIGNACION MENSUAL 2008 |
|--------------------------|---|--------|-------|-------------------|-------------------|-------------------------|
| <b>NIVEL DIRECTIVO</b>   |   |        |       |                   |                   |                         |
| 1                        | DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA | 050    | 04    | 4.602.206,00      | 5,69              | 4.864.072               |
| 1                        | SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO                  | 068    | 03    | 3.647.932,00      | 5,75              | 3.857.689               |
| 1                        | SUBDIRECTOR OPERATIVO                       | 068    | 03    | 3.647.932,00      | 5,75              | 3.857.689               |
| 3                        | GERENTE                                     | 039    | 02    | 3.304.604,00      | 5,75              | 3.494.619               |
| 1                        | JEFE DE OFICINA                             | 006    | 01    | 2.937.173,00      | 5,81              | 3.107.823               |
| <b>NIVEL ASESOR</b>      |   |        |       |                   |                   |                         |
| 2                        | ASESOR                                      | 105    | 01    | 3.304.604,00      | 5,75              | 3.494.619               |
| <b>NIVEL PROFESIONAL</b> |   |        |       |                   |                   |                         |
| 1                        | PROFESIONAL ESPECIALIZADO                   | 222    | 05/04 | 2.293.643,00      | 5,81              | 2.426.904               |
| 2                        | PROFESIONAL ESPECIALIZADO                   | 222    | 04/03 | 2.122.727,00      | 5,81              | 2.246.058               |
| 2                        | PROFESIONAL ESPECIALIZADO                   | 222    | 03/02 | 1.536.864,00      | 6,00              | 1.629.076               |
| 1                        | PROFESIONAL UNIVERSITARIO                   | 219    | 01/01 | 1.489.267,00      | 6,00              | 1.578.624               |
| <b>NIVEL TECNICO</b>     |   |        |       |                   |                   |                         |
| 1                        | TECNICO *                                   | 314    | 02    | 1.326.379,00      | 6,00              | 1.405.962               |
| 2                        | TECNICO OPERATIVO                           | 314    | 01    | 999.693,00        | 6,00              | 1.059.675               |
| <b>NIVEL ASISTENCIAL</b> |   |        |       |                   |                   |                         |
| 1                        | AUXILIAR ADMINISTRATIVO                     | 407    | 05    | 1.231.803,00      | 6,00              | 1.305.712               |
| 2                        | AUXILIAR ADMINISTRATIVO                     | 407    | 04    | 1.113.446,00      | 6,00              | 1.180.253               |
| 2                        | AUXILIAR ADMINISTRATIVO                     | 407    | 03    | 969.264,00        | 6,00              | 1.027.420               |
| 1                        | AUXILIAR ADMINISTRATIVO                     | 407    | 02    | 890.036,00        | 6,00              | 943.439                 |
| 1                        | AUXILIAR ADMINISTRATIVO                     | 407    | 01    | 832.530,00        | 6,00              | 882.482                 |
| 1                        | OPERARIO                                    | 487    | 01    | 832.530,00        | 6,00              | 882.482                 |

NÚMERO DE CARGOS: (26) veintiséis





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE  
Fundación  
Gilberto Alzate Avendaño

ACUERDO No. 004  
(22 de julio de 2008)

" Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2008, para los empleados públicos de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y se dictan otras disposiciones ".

**ARTICULO SEGUNDO:** A los servidores Públicos de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, a quienes se les aplica el presente Acuerdo, se les reconocerá y pagará el auxilio de transporte y el subsidio de alimentación en los términos que se decretó para los empleados públicos de la rama ejecutiva del orden nacional, mediante Decretos 4966 de 2007 y el 643 de 2008, respectivamente.

No se tiene derecho a este tipo de auxilio y subsidio cuando el empleado disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre directamente el servicio.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del primero 1° de enero del año dos mil ocho (2008).

Dada en Bogotá, a los veintidós (22) días del mes de julio de 2008.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

  
CATALINA RAMIREZ VALLEJO  
X Presidente Junta Directiva

  
NIDIA MANOSALBA CELY  
Secretaria Junta Directiva

